

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Alcaldía Álvaro Obregón a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por la Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón asistida por la C. Flor Itzel Ortiz Cruz, Directora de Administración de Capital Humano y por la otra **EL C. RAMOS RUIZ AARON**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**; y, a quienes actuando conjuntamente se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes actúan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"LA ALCALDÍA"**:

- I.1. Es un órgano político de la administración pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2 fracción IV, 6 fracción I, 13 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, IV, XVIII, 3 y 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3. Que el área administradora del presente contrato es la Dirección General de Administración y Finanzas, cuyo titular es la licenciada Claudia Islas Lagos quien, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, emitido por la Mtra. Lila Limón García en su carácter de Alcaldesa en Álvaro Obregón, y en todo caso la administración del presente acuerdo de voluntades quedará subsistente en la persona que detente el cargo en dicha unidad administrativa con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.4. Que, mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/AUT516/2022, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno de la Ciudad de México, se autorizó a la Alcaldía Álvaro Obregón el programa de prestadores de servicios del ejercicio presupuestal 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos noveno, décimo y décimo primero de los lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".
- I.5. Que, para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de servicios objeto del presente instrumento.
- I.6. Que para los efectos de este contrato de prestación de servicios señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Canario, esq. con Calle 10, sin número, colonia Toltéca, C.P. 01150, en esta Ciudad de México.

II. Declara **"EL PRESTADOR"**:

- II.1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, lo que acredita con el curriculum vitae respectivo, mismo que se anexa al presente.
- II.2. Bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] años, sexo [REDACTED] estado civil [REDACTED] y se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, misma que corresponde al **"EL PRESTADOR"**, toda vez que coincide con los rasgos fisionómicos de este y que se encuentra vigente al momento de la firma del presente contrato.

- II.3. Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y que tiene estudios de SECUNDARIA como lo acredita con el COMPROBANTE DE ESTUDIOS emitido por INEA, cuyas copias se anexan al presente.
- II.4. Que para efectos del artículo 81 fracción I inciso b de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- II.5. Que para efectos de lo señalado en el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, previstas en el Código Fiscal para la Ciudad de México.
- II.6. Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "LA ALCALDÍA" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.
- II.7. Que tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] mismo que servirá para todos los efectos legales de este contrato.
- III. Ambas partes declaran:
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, manifestando que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Que expuesto lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato. "LA ALCALDÍA" encomienda a "EL PRESTADOR", la realización de los servicios consistentes en APOYAR, IMPULSAR Y CONTRIBUIR A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA ALCALDIA EN LA RECUPERACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS; SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS.

La prestación de los servicios se sujetará a las condiciones establecidas por "LA ALCALDÍA", obligándose "EL PRESTADOR" a realizarlos conforme a los términos de referencia y acatando para ello la forma y modo que la misma establezca.

SEGUNDA. - Monto del contrato. "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR" como importe total de los servicios contratados, la cantidad de \$7,196.** (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100) brutos, menos las retenciones previstas en la ley en materia fiscal, correspondiente por la vigencia del contrato, en la cual no podrá aumentarse o disminuirse, por lo que una vez que se cubran las cantidades fijadas, quedará sin objeto el presente contrato al haberse agotado el monto presupuestal autorizado de acuerdo al oficio de autorización del techo presupuestal SAF/SE/833/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERA. - Forma de pago. "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el importe estipulado a través de 1 parcialidad(es) mensual(es) de \$7,196.** (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100) brutos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio a plena satisfacción de "LA ALCALDÍA".

"La Alcaldía" pagará a "EL PRESTADOR" dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento de la parcialidad señalada dicho pago se realizará por conducto de la Dirección de Administración de Capital Humano, en la pagaduría de "LA ALCALDÍA", mediante transferencia electrónica de fondos o cheque según lo solicite "EL PRESTADOR" cuyo pago será en todo caso en moneda nacional.

CUARTA. - Vigencia o plazo de ejecución. "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día 01 DE OCTUBRE DE 2022 y a terminarlos a más tardar el día 31 DE OCTUBRE DE 2022.

"LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado el presente contrato por causas de interés general, o ambas partes de mutuo consentimiento.

QUINTA. - Obligaciones de "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el mismo, ya que dichos servicios se efectúen a satisfacción de "LA ALCALDÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. - Cesión de derechos. "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampare este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. - Propiedad de los trabajos. "EL PRESTADOR" conviene en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objetos de este contrato son propiedad exclusiva de "LA ALCALDÍA", por lo que "EL PRESTADOR" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los referidos productos, datos y resultados, sin la autorización expresa y por escrito de "LA ALCALDÍA".

OCTAVA. - Supervisión. "LA ALCALDÍA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente contrato se están ejerciendo por "EL PRESTADOR" conforme a los términos convenidos y a satisfacción de "LA ALCALDÍA", de no ser así "LA ALCALDÍA" procederá a aplicar las penas convencionales, y en su caso, rescindirá administrativamente el contrato o exigirá a "EL PRESTADOR" su cumplimiento; en ambos casos, "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR" entregará a "LA ALCALDÍA" un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. - Pena convencional. Para el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se verifique el incumplimiento, la cual no deberá exceder del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA. - Rescisión administrativa del contrato. "LA ALCALDÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de cualquier estipulación aquí contenida por parte de "EL PRESTADOR".

Si "LA ALCALDÍA" opta por la rescisión administrativa, "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, esta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA. - Nulidad de pleno derecho. Será causa de anulación del presente contrato, cuando "EL PRESTADOR" se encuentre en contraposición a lo señalado en la declaración II.4 y II.5 de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suspensión temporal del contrato. "LA ALCALDÍA" podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, avisando al prestador con 15 días naturales de antelación a la fecha de suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada. "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o responsabilidad, cuando concurren razones de interés general. Se considera razón de interés general la reestructuración interna de los programas, funciones y servicios de "LA ALCALDÍA" en este caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a el prestador en un término de 5 (cinco) días naturales las razones que dieron origen a dicha terminación.

Ambas partes podrán acordar la terminación anticipada de los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Causas de suspensión o terminación del contrato por incumplimiento de obligaciones fiscales. De conformidad con las reglas de carácter general aplicables al artículo 97 y 98 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de "EL PRESTADOR".

En este caso "LA ALCALDÍA" deberá notificar a "EL PRESTADOR" tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de 5 (cinco) días contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si "EL PRESTADOR" hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal en el plazo establecido "LA ALCALDÍA" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA QUINTA. - Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado en todo o en parte a través del convenio modificatorio respectivo, cuando así lo considere necesario "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, toda vez que el presente contrato, no constituye un nombramiento, sino una relación de tipo civil sujeta al pago de honorarios.

Por lo anterior, y dada la naturaleza civil del presente contrato, el prestador de servicios, se hace conocedor de que la contratación de sus servicios profesionales, es por tiempo fijo, hasta por el lapso fijado para tal efecto y por el monto presupuestal autorizado para cubrir los servicios contratados, que su contrato no puede exceder del lapso fijado para su vigencia, no es elegible para procesos escalafonarios, que el cargo que ocupa no tienen un titular definitivo, no es susceptible de ser tomado en consideración para crear plazas de estructura, ni le aplican los derechos previstos en las condiciones generales de trabajo del gobierno de la Ciudad de México, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Confidencialidad. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" con motivo de la prestación de los servicios encomendados por "LA ALCALDÍA" se sujetará a las disposiciones de confidencialidad establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - Interpretación. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales civiles locales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende, el día 01 DE OCTUBRE DE 2022, firmando al calce y al margen los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA ALCALDÍA"

"EL PRESTADOR"

LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

RAMOS RUIZ AARON

AREA REQUERENTE

ASISTE

MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FLORITZEL ORTEZ CRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CAPITAL HUMANO

"El presente documento ha sido dictaminado mediante el oficio AADGG/CC/2925/2022, suscrito por el Coordinador de la Contencioso, adscrito a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Álvaro Obregón, tomando en cuenta que dichas opiniones son de carácter exclusivamente jurídicas y por tanto no son vinculantes, al basarse en un estudio legal"

AVISO DE PRIVACIDAD

La División General de Administración en la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en la Calle Comercio esquina Calle 10 y 3ra, Colonia Toluca, C.P. 81188, en esta Ciudad de México, es la Responsable del Tratamiento de Datos Personales que nos proporciona de conformidad con el Artículo 7, inciso "B", Numeral 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; el Artículo 27 de la Ley de Transparencia; Acuerdo a la Información Pública y Numeral de Contorno y los Artículos 6, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en México en los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informando que todos los relativos a la administración de Datos Personales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales en la División de Administración de Capital Humano.

Los Datos Personales que nos pueden ser: Almacenados en el Sistema de Matrícula, Empleo y Registro de Ciudadanos; así como para la expedición de constancias de haber, documentos de identificación y de actualización de la información básica, se podrán bajo requerimiento del área del personal adscrito a esta Alcaldía.

Identificación, Electorales, Laborales, Académicos, de Salud, Polémicas, sobre Procedimientos Administrativos, de Trabajo y Movimientos Migratorios, Identificativos, Sociales y Personales de los Ciudadanos.

Adicionalmente, se informa que sus Datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley, tales como requerimientos oficiales realizados por Organismos de Investigación o Organismos de Control de la Administración, con la finalidad de investigar o sustentar y donde transacciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Quiéramos ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Eliminación de sus Datos Personales, así como la revocación del consentimiento otorgado, acudir directamente a esta Coordinación de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en la Calle Comercio esquina Calle 10 y 3ra, Colonia Toluca, C.P. 81188, Alcaldía Álvaro Obregón en esta Ciudad de México, Teléfono 52 78 09 27 o bien a su correo electrónico transparencia@alcaldiaavobregon.gob.mx o a través del Sistema INFOMEX infomex.alcaldiaavobregon.gob.mx o en la Plataforma Nacional de Transparencia transparencia.inecpi.gob.mx

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Alcaldía Álvaro Obregón a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ALCALDÍA" representada en este acto por la Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón asistida por la C. Flor Itzel Ortiz Cruz, Directora de Administración de Capital Humano y por la otra EL C. RAMOS RUIZ AARON, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR"; y, a quienes actuando conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", quienes actúan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA ALCALDÍA":

- I.1. Es un órgano político de la administración pública de la Ciudad de México; con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2 fracción IV, 6 fracción I, 13 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, IV, XVIII, 3 y 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3. Que el área administradora del presente contrato es la Dirección General de Administración y Finanzas, cuyo titular es la licenciada Claudia Islas Lagos quien, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, emitido por la Mtra. Lía Limón García en su carácter de Alcaldesa en Álvaro Obregón, y en todo caso la administración del presente acuerdo de voluntades quedará subsistente en la persona que detente el cargo en dicha unidad administrativa con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.4. Que, mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/AUT516/2022, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno de la Ciudad de México, se autorizó a la Alcaldía Álvaro Obregón el programa de prestadores de servicios del ejercicio presupuestal 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos noveno, décimo y décimo primero de los lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".
- I.5. Que, para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de servicios objeto del presente instrumento.
- I.6. Que para los efectos de este contrato de prestación de servicios señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Canario, esq. con Calle 10, sin número, colonia Toltéca, C.P. 01150, en esta Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR":

- II.1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, lo que acredita con el currículum vitae respectivo, mismo que se anexa al presente.
- II.2. Bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] años, sexo [REDACTED] estado civil [REDACTED] y se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, misma que corresponde al "EL PRESTADOR", toda vez que coincide con los rasgos fisionómicos de este y que se encuentra vigente al momento de la firma del presente contrato.

- II.3. Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y que tiene estudios de SECUNDARIA como lo acredita con el COMPROBANTE DE ESTUDIOS emitido por INEA, cuyas copias se anexan al presente.
- II.4. Que para efectos del artículo 81 fracción I inciso b de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- II.5. Que para efectos de lo señalado en el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, previstas en el Código Fiscal para la Ciudad de México.
- II.6. Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "LA ALCALDÍA" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.
- II.7. Que tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.

III. Ambas partes declaran:

- I.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, manifestando que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.
- I.2. Que expuesto lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato. "LA ALCALDÍA" encomienda a "EL PRESTADOR", la realización de los servicios consistentes en APOYAR, IMPULSAR Y CONTRIBUIR A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA ALCALDIA EN LA RECUPERACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS; SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS.

La prestación de los servicios se sujetará a las condiciones establecidas por "LA ALCALDÍA", obligándose "EL PRESTADOR" a realizarlos conforme a los términos de referencia y acatando para ello la forma y modo que la misma establezca.

SEGUNDA. - Monto del contrato. "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR" como importe total de los servicios contratados, la cantidad de \$7,196.** (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100) brutos, menos las retenciones previstas en la ley en materia fiscal, correspondiente por la vigencia del contrato, en la cual no podrá aumentarse o disminuirse, por lo que una vez que se cubran las cantidades fijadas, quedará sin objeto el presente contrato al haberse agotado el monto presupuestal autorizado de acuerdo al oficio de autorización del techo presupuestal SAF/SE/833/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERA. - Forma de pago. "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el importe estipulado a través de 1 parcialidad(es) mensual(es) de \$7,196.** (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100) brutos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio a plena satisfacción de "LA ALCALDÍA".

"La Alcaldía" pagará a "EL PRESTADOR" dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento de la parcialidad señalada dicho pago se realizará por conducto de la Dirección de Administración de Capital Humano, en la pagaduría de "LA ALCALDÍA", mediante transferencia electrónica de fondos o cheque según lo solicite "EL PRESTADOR" cuyo pago será en todo caso en moneda nacional.

CUARTA. - Vigencia o plazo de ejecución. "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 y a terminarlos a más tardar el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

"LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado el presente contrato por causas de interés general, o ambas partes de mutuo consentimiento.

QUINTA. - Obligaciones de "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el mismo, ya que dichos servicios se efectúan a satisfacción de "LA ALCALDÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. - Cesión de derechos. "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampare este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. - Propiedad de los trabajos. "EL PRESTADOR" conviene en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objetos de este contrato son propiedad exclusiva de "LA ALCALDÍA", por lo que "EL PRESTADOR" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los referidos productos, datos y resultados, sin la autorización expresa y por escrito de "LA ALCALDÍA".

OCTAVA. - Supervisión. "LA ALCALDÍA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente contrato se están ejerciendo por "EL PRESTADOR" conforme a los términos convenidos y a satisfacción de "LA ALCALDÍA", de no ser así "LA ALCALDÍA" procederá a aplicar las penas convencionales, y en su caso, rescindir administrativamente el contrato o exigirá a "EL PRESTADOR" su cumplimiento; en ambos casos, "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR" entregará a "LA ALCALDÍA" un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. - Pena convencional. Para el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se verifique el incumplimiento, la cual no deberá exceder del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA. - Rescisión administrativa del contrato. "LA ALCALDÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de cualquier estipulación aquí contenida por parte de "EL PRESTADOR".

Si "LA ALCALDÍA" opta por la rescisión administrativa, "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, esta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA. - Nulidad de pleno derecho. Será causa de anulación del presente contrato, cuando "EL PRESTADOR" se encuentre en contraposición a lo señalado en la declaración 11.4 y 11.5 de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suspensión temporal del contrato. "LA ALCALDÍA" podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, avisando al prestador con 15 días naturales de antelación a la fecha de suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada. "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o responsabilidad, cuando concurran razones de interés general. Se considera razón de interés general la reestructuración interna de los programas, funciones y servicios de "LA ALCALDÍA" en este caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a el prestador en un término de 5 (cinco) días naturales las razones que dieron origen a dicha terminación.

Ambas partes podrán acordar la terminación anticipada de los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Causas de suspensión o terminación del contrato por incumplimiento de obligaciones fiscales. De conformidad con las reglas de carácter general aplicables al artículo 97 y 98 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de "EL PRESTADOR".

En este caso "LA ALCALDÍA" deberá notificar a "EL PRESTADOR" tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de 5 (cinco) días contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si "EL PRESTADOR" hiciera caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal en el plazo establecido "LA ALCALDÍA" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA QUINTA. - Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado en todo o en parte a través del convenio modificatorio respectivo, cuando así lo considere necesario "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, toda vez que el presente contrato, no constituye un nombramiento, sino una relación de tipo civil sujeta al pago de honorarios.

Por lo anterior, y dada la naturaleza civil del presente contrato, el prestador de servicios, se hace conocedor de que la contratación de sus servicios profesionales, es por tiempo fijo, hasta por el lapso fijado para tal efecto y por el monto presupuestal autorizado para cubrir los servicios contratados, que su contrato no puede exceder del lapso fijado para su vigencia, no es elegible para procesos escalafonarios, que el cargo que ocupa no tienen un titular definitivo, no es susceptible de ser tomado en consideración para crear plazas de estructura, ni le aplican los derechos previstos en las condiciones generales de trabajo del gobierno de la Ciudad de México, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Confidencialidad. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" con motivo de la prestación de los servicios encomendados por "LA ALCALDÍA" se sujetará a las disposiciones de confidencialidad establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - Interpretación. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales civiles locales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende, el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, firmando al calce y al margen los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. CLAUDIA JESLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ÁREA REQUIPENTE

MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERAN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

"EL PRESTADOR"

RAMOS RUIZ AARON

ASISTE

LIC. FLOR ITZEL BOYI CRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CAPITAL HUMANO

"El presente documento ha sido dictaminado mediante el oficio AAQ/DOJ/CC/2920/2022, suscrito por el Coordinador de lo Contencioso, asiente a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Álvaro Obregón, tomando en cuenta que dichos expedientes son de carácter exclusivamente jurídicos y por tanto no son vinculantes, al buscarse en un estudio legal"

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección General de Administración en la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en la Calle Central número 10 N/N, Colonia Toluca, C.P. 57188, en esta Ciudad de México, en la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, que nos comprometimos de conformidad con el Artículo 7, inciso "b", Numeral 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Federación de México, el Artículo 33 de la Ley de Transparencia, asiente a la información Pública y Rendición de Cuentas y los Artículos 6, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informando que toda la rubrica a la Administración de Datos Personales están protegidos en el Sistema de Datos Personales en la Dirección de Administración de Capital Humano.

Los Datos Personales que recabamos están utilizados en el Proceso de Selección, Empleo y Registro de Trabajadores; así como para la expedición de documentos de identidad y de acreditación en la información pública, se permite que recabando los datos del personal público a esta Alcaldía.

Identificación, Situación, Laborales, Asistenciales, de Salud, Patronales, entre otros datos administrativos, de Trabajo y Movimiento Migratorio, Residencia, Sexo y Pensión de Retiro.

Además, al incluir que los Datos no podrá ser ahorrados de su uso administrativo externo, salvo los casos antes mencionados en la Ley, todo como requerimientos internos verificados por Organos de la Ciudad de México.

Los datos se procesan en el Sistema de Administración, Control y Operación de los Datos Personales, así como la revisión del consentimiento informado emitido por la Comisión de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en la Calle Central número 10 N/N, Colonia Toluca, C.P. 57188, Alcaldía Álvaro Obregón en esta Ciudad de México, Teléfono 02 76 06 27 o bien a través de correo electrónico comision@alcaldiaavaroobregon.gob.mx o a través del Sistema IMPCOMEX www.impcomex.gob.mx a la Polifuerza Nacional de Transparencia.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Alcaldía Álvaro Obregón a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ALCALDÍA" representada en este acto por la Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón asistida por la C. Flor Itzel Ortiz Cruz, Directora de Administración de Capital Humano y por la otra EL C. RAMOS RUIZ AARON, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR"; y, a quienes actuando conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", quienes actúan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA ALCALDÍA":

- I.1. Es un órgano político de la administración pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2 fracción IV, 6 fracción I, 13 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, IV, XVIII, 3 y 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3. Que el área administradora del presente contrato es la Dirección General de Administración y Finanzas, cuyo titular es la licenciada Claudia Islas Lagos quien, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, emitido por la Mtra. Lía Limón García en su carácter de Alcaldesa en Álvaro Obregón, y en todo caso la administración del presente acuerdo de voluntades quedará subsistente en la persona que detente el cargo en dicha unidad administrativa con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.4. Que, mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/AUT516/2022, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno de la Ciudad de México, se autorizó a la Alcaldía Álvaro Obregón el programa de prestadores de servicios del ejercicio presupuestal 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos noveno, décimo y décimo primero de los lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".
- I.5. Que, para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de servicios objeto del presente instrumento.
- I.6. Que para los efectos de este contrato de prestación de servicios señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicado en avenida Canario, esq. con Calle 10, sin número, colonia Toltéca, C.P. 01150, en esta Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR":

- II.1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, lo que acredita con el curriculum vitae respectivo, mismo que se anexa al presente.
- II.2. Bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] años, sexo [REDACTED] estado civil [REDACTED] y se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, misma que corresponde al "EL PRESTADOR", toda vez que coincide con los rasgos fisionómicos de este y que se encuentra vigente al momento de la firma del presente contrato.
- II.3. Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y que tiene estudios de SECUNDARIA como lo acredita con el COMPROBANTE DE ESTUDIOS emitido por INEA, cuyas copias se anexan al presente.

- II.4. Que para efectos del artículo 81 fracción I inciso b de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- II.5. Que para efectos de lo señalado en el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, previstas en el Código Fiscal para la Ciudad de México.
- II.6. Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "LA ALCALDÍA" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.
- II.7. Que tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.
- III. **Ambas partes declaran:**
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, manifestando que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Que expuesto lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato. "LA ALCALDÍA" encomienda a "EL PRESTADOR", la realización de los servicios consistentes en **APOYAR , IMPULSAR Y CONTRIBUIR A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA ALCALDIA EN LA RECUPERACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS**

La prestación de los servicios se sujetará a las condiciones establecidas por "LA ALCALDÍA", obligándose "EL PRESTADOR" a realizarlos conforme a los términos de referencia y acatando para ello la forma y modo que la misma establezca.

SEGUNDA. - Monto del contrato. "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR" como importe total de los servicios contratados, la cantidad de \$6,956.23 (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 23/100) brutos, menos las retenciones previstas en la ley en materia fiscal, correspondiente por la vigencia del contrato, en la cual no podrá aumentarse o disminuirse, por lo que una vez que se cubran las cantidades fijadas, quedará sin objeto el presente contrato al haberse agotado el monto presupuestal autorizado de acuerdo al oficio de autorización del techo presupuestal SAF/SE/833/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERA. - Forma de pago. "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el importe estipulado a través de 1 parcialidad(es) mensual(es) de \$6,956.23 (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 23/100) brutos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio a plena satisfacción de "LA ALCALDÍA".

"La Alcaldía" pagará a "EL PRESTADOR" dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento de la parcialidad señalada dicho pago se realizará por conducto de la Dirección de Administración de Capital Humano, en la pagaduría de "LA ALCALDÍA", mediante transferencia electrónica de fondos o cheque según lo solicite "EL PRESTADOR" cuyo pago será en todo caso en moneda nacional.

CUARTA. - Vigencia o plazo de ejecución. "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día 01 DE DICIEMBRE DE 2022 y a terminarlos a más tardar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

"LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado el presente contrato por causas de interés general, o ambas partes de mutuo consentimiento.

QUINTA. - Obligaciones de "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el mismo, ya que dichos servicios se efectúan a satisfacción de "LA ALCALDÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. - Cesión de derechos. "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampare este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. - Propiedad de los trabajos. "EL PRESTADOR" conviene en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objetos de este contrato son propiedad exclusiva de "LA ALCALDÍA", por lo que "EL PRESTADOR" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los referidos productos, datos y resultados, sin la autorización expresa y por escrito de "LA ALCALDÍA".

OCTAVA. - Supervisión. "LA ALCALDÍA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente contrato se están ejerciendo por "EL PRESTADOR" conforme a los términos convenidos y a satisfacción de "LA ALCALDÍA", de no ser así "LA ALCALDÍA" procederá a aplicar las penas convencionales, y en su caso, rescindirá administrativamente el contrato o exigirá a "EL PRESTADOR" su cumplimiento; en ambos casos, "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR" entregará a "LA ALCALDÍA" un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. - Pena convencional. Para el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se verifique el incumplimiento, la cual no deberá exceder del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA. - Rescisión administrativa del contrato. "LA ALCALDÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de cualquier estipulación aquí contenida por parte de "EL PRESTADOR".

Si "LA ALCALDÍA" opta por la rescisión administrativa, "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, esta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA. - Nulidad de pleno derecho. Será causa de anulación del presente contrato, cuando "EL PRESTADOR" se encuentre en contraposición a lo señalado en la declaración II.4 y II.5 de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suspensión temporal del contrato. "LA ALCALDÍA" podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, avisando al prestador con 15 días naturales de antelación a la fecha de suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada. "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o responsabilidad, cuando concurran razones de interés general. Se considera razón de interés general la reestructuración interna de los programas, funciones y servicios de "LA ALCALDÍA" en este caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a el prestador en un término de 5 (cinco) días naturales las razones que dieron origen a dicha terminación.

Ambas partes podrán acordar la terminación anticipada de los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Causas de suspensión o terminación del contrato por incumplimiento de obligaciones fiscales. De conformidad con las reglas de carácter general aplicables al artículo 97 y 98 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de "EL PRESTADOR".

En este caso "LA ALCALDÍA" deberá notificar a "EL PRESTADOR" tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de 5 (cinco) días contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si "EL PRESTADOR" hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal en el plazo establecido "LA ALCALDÍA" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA QUINTA. - Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado en todo o en parte a través del convenio modificatorio respectivo, cuando así lo considere necesario "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, toda vez que el presente contrato, no constituye un nombramiento, sino una relación de tipo civil sujeta al pago de honorarios.

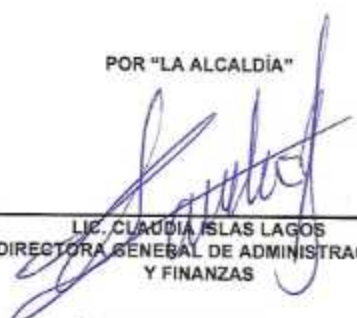
Por lo anterior, y dada la naturaleza civil del presente contrato, el prestador de servicios, se hace conocedor de que la contratación de sus servicios profesionales, es por tiempo fijo, hasta por el lapso fijado para tal efecto y por el monto presupuestal autorizado para cubrir los servicios contratados, que su contrato no puede exceder del lapso fijado para su vigencia, no es elegible para procesos escalafonarios, que el cargo que ocupa no tienen un titular definitivo, no es susceptible de ser tomado en consideración para crear plazas de estructura, ni le aplican los derechos previstos en las condiciones generales de trabajo del gobierno de la Ciudad de México, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Confidencialidad. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" con motivo de la prestación de los servicios encomendados por "LA ALCALDÍA" se sujetará a las disposiciones de confidencialidad establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

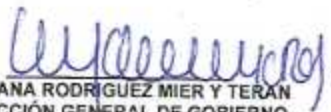
DÉCIMA OCTAVA. - Interpretación. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales civiles locales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende, el día 01 DE DICIEMBRE DE 2022, firmando al calce y al margen los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA ALCALDÍA"


LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ÁREA REQUERENTE


MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

"EL PRESTADOR"


RAMOS RUIZ AARON

ASISTE


LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CAPITAL HUMANO

"El presente documento ha sido dictaminado mediante el oficio AAO/DG/CC/2923/2022, suscrito por el Coordinador de la Contratación, adscrito a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Álvaro Obregón, tomando en cuenta que dichas opciones son de carácter exclusivamente jurídicas y por tanto no son vinculantes, al basarse en un estudio legal"

Aviso de Privacidad

La Dirección General de Administración en la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en la Calle Generala esquina Calle 10 D.M., Colonia Tlalviva, C.P. 01150, en esta Ciudad de México, en la Responsable del Tratamiento de Datos Personales que nos proporcione de conformidad con el Artículo 7, Inciso "E", Numeral 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y los Artículos 6, 29 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, informamos que todo lo relativo a la Administración de Datos Personales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales en la Dirección de Administración de Capital Humano.

Los Datos Personales que recibimos serán utilizados en el Proceso de Selección, Empleo y Registro de Trabajadores así como para la expedición de documentos de trabajo, documentos de identificación y la actualización de la información básica, se podrán hacer uso de los datos de personal adscrito a esta Alcaldía.

Identificación, Estructuras, Laborales, Académicas, de Salud, Personales, datos Procedimientos Administrativos, de Trabajo y Movimientos Migratorios, Bomberos, Sembreros y Personales de Hacienda Pública.

Adicionalmente, se informa que los Datos Personales serán utilizados en el consentimiento expreso, salvo los casos en los que la Ley, tiene como requerimiento oficial realizado por Organismos Acreditados y Organismos de Control de la Administración, con la finalidad de cumplir con investigaciones y auditorías y demás responsabilidades previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Unidad para ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación y Eliminación de los Datos Personales, así como la revocación del consentimiento deberá acudir directamente ante la Coordinación de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en la Calle Generala esquina Calle 10 D.M., Colonia Tlalviva, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón en esta Ciudad de México, Teléfono 52 79 66 27 o bien a su correo electrónico transparencia@alcaldiaavaroobregon.gob.mx o a través del Sistema INFOPUJA, con el código 1540, en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.transparencia.org.mx>